



Junta Municipal
Ciudad del Este - Paraguay

ORDENANZA Nº 21/98 J.M.

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA Nº 20/97 J.M. REFERENTE AL INGRESO DE VEHICULOS TRANSPORTADORES DE CONTENEDORES AL AREA CENTRICA DE CIUDAD DEL ESTE.-

VISTO El Mensaje Nº 15.95 J.M. por el cual la Intendencia Municipal solicita la modificación de la Ordenanza Nº 20/97 J.M. en lo referente al ingreso de vehículos transportadores de contenedores al área central de Ciudad del Este.

CONSIDERANDO: Los dictámenes favorables de las Comisiones Asesoras Permanente de Legislación y Hacienda y Presupuesto de conformidad a los Artículos 37, inc. "a"; 41, inc. "e" y 46, inc. "c" de la Ley Nº 1.294/87 Orgánica Municipal, aprobados en sesión plenaria de fecha 14/04/98, según Acta Nº 124; POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Concejo
O R D E N A

Modificada
Art. 10.- Modificase el Art. 71 de la Ordenanza Nº 20/97 J.M., que establece la siguiente manera: "Los responsables o propietarios de los vehículos transportadores de contenedores que realicen operaciones de descarga de mercaderías en Ciudad del Este dentro del horario permitido, abonarán un CANON de (Gs. 200.000) DOSCIENTOS MIL GUARANIES para contenedores de 10 toneladas, y un CANON de (Gs. 400.000) CUATROCIENTOS MIL GUARANIES para contenedores de 20 toneladas y el CANON de (Gs. 100.000) CIEN MIL GUARANIES para vehículos con cargas diversas, en concepto de DERECHO DE ESTACIONAMIENTO por cada vehículo por el ESPACIO OCUPADO y la operación de carga y descarga que deban realizar, de conformidad a las disposiciones del Art. 1239 de la Ley 620/76 Tributaria Municipal.

Art. 20.- Modificase el Art. 80 de la Ordenanza Nº 20/97 J.M., que deberá quedar redactado de la siguiente manera: "La tarifa estipulada precedentemente será abonada en la oficina recaudadora municipal que será instalada en el Km. 12, debiendo ser exhibido en comprobante de pago de los diferentes puestos de control establecidos por la Intendencia Municipal.

Art. 30.- Modificase el Art. 90 de la Ordenanza Nº 20/97 J.M., que deberá quedar redactada como sigue: "Quedan afectados al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, todos los vehículos transportadores de Contenedores que ingresen al Municipio de Ciudad del Este, cuyos límites territoriales rigen para el efecto.

Art. 40.- Derogar el Art. 20 de la Ordenanza Nº 20/97 J.M. y todas las resoluciones que contradigan a la presente disposición.

Art. 50.- Comunicar a la Intendencia Municipal para su promulgación y publicación, cumplido, archivar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho.

Sigfredo Velazquez Infran
SIGFRIDO VELAZQUEZ INFRAÑ
Secretario J.M.



Eduardo Ramon Morales
EDUARDO RAMON MORALES
Presidente J.M.

